

Jv-

PROCESO: DECLARATIVO- PAGO POR CONSIGNACIÓN
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDEER S.A
DEMANDADO: LUIS ANTONIO PINTO LOPEZ
RADICADO: 2019-00818-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado a través de apoderado judicial por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P**, en contra de **LUIS ANTONIO PINTO LOPEZ** el Despacho dispone ACEPTAR el retiro de la acción por cumplir con los requisitos del artículo 92 del C.G.P.

Por otra parte y con base en la cámara de comercio aportada a la solicitud se reconocerá personería al Dr. NESLON RICARDO GONZALEZ TELLEZ como representante judicial de la parte demandante.

En merito de la expuesto el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **NELSON RICARDO GONAZALEZ TELLEZ** con T.P 153.323 del C. S de la J., con correo electrónico: nelson.gonzalez@essa.com.co como apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO:ORDENAR EL RETIRO del presente asunto, adelantado a través de apoderado judicial, por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P**

TERCERO: Sin condena en costas por no haberse generado embargo.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias con las anotaciones del acaso en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO